



Entre los suscritos, ADRIANA MARÍA CASTRILLON BEDOYA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Cuarta Suplente del Presidente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX-, vocera del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, CARLOS ALBERTO ARREGOCÉS OSORIO, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 10.018.541 expedida en Pereira (Risaralda) actuando en su calidad de Representación Legal del CONSORCIO ARBOLETES - EJE 2014 identificado con el NIT. 900.766.212-7, integrado por el señor Carlos Alberto Arregocés Osorio, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 10.018.541 expedida en Pereira (Risaralda) con una participación del 50% y por Arregoces Construcciones Civiles S.A.S, identificada con el NIT. 900.539.266-1 con una participación del 50%, de acuerdo al documento de conformación del consorcio aportado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

CUARTA. Que surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que administre en calidad de vocera, el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, para lo cual se suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

P

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página 1 de 20

∠Pb×: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 - O1 Piso 9° Edif Palma Reol Bogotá D.C. - Colombia www.fantur.cam.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR de los días treinta (30) de mayo y cuatro (4) de junio de 2014 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado "SISTEMAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIESGO AL TURISTA – SOS DE LA REGIÓN ATRATO GRAN DARIÉN", hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000), con cargo al proyecto de Inversión Presupuesto Nacional, recursos fiscales con Destinación Específica "APOYO AL DESARROLLO TURISTICO DE LOS MUNICIPIOS DEL CONTRATO PLAN ATRATO – GRAN DARIÉN".

SEXTA. Que mediante verificación de disponibilidad presupuesto No. 41 del 30 de mayo de 2014, el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo del Fondo Nacional de Turismo certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

<u>SÉPTIMA</u>. Que la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a Presentar Propuestas para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS, UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.O.S (EQUIPAMIENTO SISTEMA DE PLAYAS Y LITORALES SEGUROS) EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIOQUIA.", para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Propuestas FNT- 144 de 2014, el día veinticuatro (24) de julio de 2014.

OCTAVA. Que en el proceso de selección, presentaron propuestas el INGENIERIA Y PROYECTOS ARCA S.A.S., UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍA ARBOLETES 2014, CONSORCIO ARBOLETES GP, CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA, SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE INGENIEROS, CONSORCIO ARBOLETES – EJE 2014, OMICRON DEL LLANO LTDA, INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA, TOBON & CIA CONTRATISTAS S.A.S. y SODIARK CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOVENA. Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección, y evaluadas las propuestas presentadas fue escagida la propuesta de **CONSORCIO ARBOLETES** – **EJE 2014**, quien obtuvo el mayor puntaje, para llevar a cabo el contrato.

DÉCIMA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR se someten a la legislación privada







Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS, UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.O.S (EQUIPAMIENTO SISTEMA DE PLAYAS Y LITORALES SEGUROS) EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES – ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL INTERVENTOR deberá realizar todas las actividades de Interventoria de los dos (2) contratos que se enuncian a continuación:

- Contrato FNT-234-2014: Construcción de dos (2) garitas salvavidas, una batería de baños públicos y un punto de información turística en el Municipio de Arboletes – Antioquia.
- Contrato FNT-223-2014: Construcción y Dotación del Centro de Seguridad Integral S.O.S (equipamiento sistema de playas y litorales seguros) en el Municipio de Arboletes – Antioquia

TERCERA OBLIGACIONES: Durante el desarrollo del contrato **EL INTERVENTOR** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para verificar el correcto desarrollo del proyecto de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra misma durante su ejecución.

Obligaciones generales:

- Cumplir en forma eficiente y oportuna con las labores encomendadas y con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de la interventoría.
- 2 Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
- Estudiar detalladamente los documentos del proceso de selección que antecedió a la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como el propio contrato de obra.
- 4. Revisar y aprobar el cronograma de actividades de obra y dotación, y el flujo de inversiones presentado por el Contratista. De ser necesario, revisar cualquier reprogramación en la ejecución de los trabajos.

Cádigo: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página3 de 20

Q.

≫РЬх: {1} 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext. 109





- 5. Ejercer el control sobre los procesos y procedimientos técnicos, y sobre la ejecución oportuna de la inversión para asegurar su cumplimiento durante la construcción del proyecto.
- 6 Verificar que la obra y la dotación sean ejecutadas dentro de los plazos previstos en la programación.
- 7. Alertar oportunamente al Contratista sobre desviaciones en los tiempos de ejecución programados y solicitar la implementación de acciones correctivas y preventivas para asegurar la finalización oportuna de las obras. Informar al Administrador del FONTUR sobre cualquier desviación en los tiempos de ejecución.
- 8. Verificar el cumplimiento de normas y especificaciones, incluyendo si aplica, la realización de inspecciones físicas en fábrica, ensayos especializados de resistencia y calidad en materiales y la verificación de obras en terreno.
- 9. Exigir al Contratista de obra la realización de ensayos y pruebas de los materiales a emplearse así como la trazabilidad y certificado de la calidad de los mismos, cuando lo considere necesario y verificar sus resultados.
- 10. Comprobar la utilización de materiales especificados a efectos de que se empleen los pactados contractualmente y que se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuadas.
- 1) Verificar que los materiales y elementos se encuentren en el sitio de las obras en el momento oportuno, con la calidad prevista y en las cantidades requeridas.
- 12. Rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones dadas y la normatividad técnica vigente.
- 13. Exigir al contratista el cambio de procedimientos o de equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuícios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- 14. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- 15. Verificar el correcto retiro de los escombros al sitio autorizado para la disposición final, y que sea llevado a cabo el aseo del sitio donde se ejecute la obra.
- 16. Verificar que el Contratista de obra y los subcontratistas de éste, dispongan del equipo y del personal requerido para la correcta construcción de las obras. Recomendar, en caso de ser necesario, el incremento del personal.
- 17. Revisar, evaluar y aprobar los cortes de avance de obra.
- 18. Sugerir métodos de trabajo que optimicen la calidad de las obras, los tiempos de entrega de las mismas y rechazar los trabajos que a su juicio no cumplan con requerimientos técnicos o de calidad.
- 19. Revisar y aprobar los cambios y complementos en diseños y especificaciones

Obligaciones Específicas para Interventoria de Obra:

 Revisar y aprobar la revisión, ajuste y complementación de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos de cada una de las actividades a desarrollar previo al inicio de las obras, sin que esto incremente los recursos del presupuesto de obra establecido en el presente proyecto.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página4 de 20

∮Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontut.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext; 109





- Revisar y constatar que la identificación y características del terreno sobre el cual se desarrolla la obra concuerde con la información suministrada en los diseños.
- 3. Proponer, revisar y aprobar las modificaciones al diseño que se requieran, acompañando su aprobación del concepto técnico que las justifica y en todo caso efectuando el balance económico de la variación con un criterio de costo / beneficio.
- 4. Verificar que las obras se realicen sujetándose a las normas técnicas colombianas, a los planos y a las especificaciones suministradas.
- 5. Llevar el control a los equipos utilizados en la ejecución de la obra.

Obligaciones Específicas para Interventaria de Dotación:

- 1. Llevar el control a las pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos.
- Verificar la entregar de la dotación en las condiciones contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, y que el contratista garantice su puesta en obra, realizando por su cuenta y riesgo el transporte y colocación en sitio verificado su correcto funcionamiento.
- Avalar las pruebas que se efectúen a los elementos de dotación, con el fin de garantizar que se encuentran funcionales y que cumplen con las especificaciones solicitadas.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para verificar el correcto manejo administrativo y financiero de la obra, su personal y el cumplimiento de la normativa vigente.

- 1. Verificar que el constructor de la obra cuente con la estructura organizacional adecuada e idónea para la correcta ejecución de las obras. En caso de requerirse, exigir la contratación de personal adicional y/o el cambio del personal que no sea idóneo para las labores a ser acometidas. Igualmente, verificar que el Contratista dispone de los profesionales y especialistas solicitados en el proceso de contratación y con los presentados en su propuesta.
- 2. Llevar el registro de sus actuaciones en el libro diario de obra Bitácora del Proyecto, dispuesta por el contratista constructor, registrando las actividades de obra realizadas en el día, la cantidad de personal dispuesta por el contratista diariamente, calificados y no calificados, al igual que el equipo, las aprobaciones y autorizaciones de la interventoría, los ensayos realizados, el registro del clima. La bitácora debe estar firmada diariamente por los residentes de obra e interventoría y registradas las visitas de directores de obra e interventoría firmadas por dichos directores.
- Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reinicio, entrega y final, de acuerdo con instrucciones dadas por el Administrador del FONTUR.
- 4. Emitir concepto técnico de justificación relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, celebración de contratos adicionales, que deban ser suscritos por el Administrador del FONTUR.
- 5. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que debe adoptar el constructor, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página5 de 20

x Pbx (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calombia www.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109



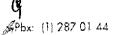


- 6. Llevar una relación diaria detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga a su disposición y verificar y acreditar que el constructor y sus subcontratistas se encuentra al día en los pagos y obligaciones de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal que labora en la obra.
- 7 Verificar y acreditar, que el Contratista, se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda
- 8. Presentar la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado a la Interventoría.
- 9. Verificar que el contratista constructor cumpla con las normas y las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
- 10. Verificar que el constructor tenga vigentes los permisos y licencias requeridos para el desarrollo de las obras, ejerciendo control sobre el cumplimiento de las obligaciones en ellos establecidos.
- 11. Verificar la atención de las obligaciones tributarias a que haya lugar por parte del constructor
- 12. Verificar que el contratista y subcontratistas extiendan las garantías pertinentes a favor del Administrador del FONTUR en términos de estabilidad de las obras, calidad de las mismas, buen manejo de anticipos, laborales y todas aquellas que considere pertinentes de acuerdo con la especificidad del proyecto, asegurándose de verificar su vigencia.
- 13. Informar por escrito con los debidos soportes, sobre los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, e indicar si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos.
- 14. Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución y que genere traumatismos en el desarrollo y entrega oportuna de las actividades contratadas.
- 15. Mantener vinculado durante la vigencia del contrato de interventoría el personal clave y el mínimo solicitado y ofrecido en su propuesta. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- 16. Mantener actualizadas las pólizas exigidas del contrato de interventoría de acuerdo a los términos pedidos.
- 17. Programar y realizar por lo menos dos comités de obra por mes, participar en las reuniones de coordinación y seguimiento de los trabajos, y levantar las actas pertinentes. Igualmente asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Administrador del FONTUR.
- 18. Certificar, en forma aportuna, el cumplimiento de las obligaciones contractuales del constructor



Código F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página6 de 20



Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia www.fontur.com.so

fax: (1) 287 01 44 ext: 109





- 19. Informar sobre los incumplimientos en cualquier aspecto del Contratista y solicitar oportunamente las sanciones pertinentes.
- 20. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el Contratista y de las reprogramaciones estrictamente necesarias, realizar el control al cumplimiento del mismo.
- 21. Verificar que las facturas de cobro obra sean consistentes con los cortes de avance y realizar sus gestiones pertinentes de manera oportuna.
- 22. Asegurar que el Contratista amortiza el anticipo oportunamente y de la manera prevista en el contrato
- 23 Ejercer el control sobre los procesos financieros requeridos para la correcta ejecución del proyecto.
- 24. Verificar la ejecución del presupuesto de acuerdo con la programación de inversión y presentar los informes pertinentes.
- 25. Informar con oportunidad al Administrador del FONTUR sobre desviaciones del presupuesto y sus causas
- 26. Verificar que la inversión del anticipo entregado al constructor se haga únicamente en el objeto del contrato, de forma eficiente y económica, sin vulnerar la calidad de los productos o de la obra.
- 27. Elaborar, junto con el Contratista, las actas de entrega y recibo de las obras realizadas y participar en la entrega definitiva del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.
- 28. Revisar y validar los informes solicitados al contratista.
- 29 Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarías, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar al Administrador del FONTUR con una anticipación mínimo de diez (10) días hábiles.
- 30. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que el Contratista interponga en contra del Administrador del FONTUR alguna acción administrativa, policial o judicial, o se presente algún requerimiento de los organismos de control del Estado, que guarden relación con la ejecución o liquidación del contrato de obra.
- 31 El Interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción del contrato ejecutado y este documento será requisito para los pagos parciales y el pago final.
- 32. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra al finalizar la construcción.
- 33 Presentar los informes de su gestión de control en forma periódica durante la duración del proyecto y, en especial cuando de manera puntual los requiera el Administrador del FONTUR

Actas: Durante el desarrollo del contrato de obra y con el fin de contar con una adecuada memoria documental del mismo, se deberán elaborar y suscribir conjuntamente entre INTERVENTOR y Contratista las siguientes actas:

- Acta de Inicio: Documento suscrito por INTERVENTOR y Contratista después de verificar los requisitos previos a la ejecución.
- Actas de Comité de Obra: Documento donde se registran los temas tratados entre Contratista e INTERVENTOR, en aspectos tales como avance de obra, cumplimiento de

Cadigo: F-AGJ-12

Versión (1) COPIA CONTROLADA Pagina7 de 20

Q √2by (11/287)

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia

Fox: (1) 287 01 44 ext; 109





cronograma, inversión, acatamiento de normas y requerimientos ambientales, seguridad industrial, seguridad social, autorizaciones y decisiones técnicas y compromisos de las partes, entre otros.

- Actas de Reunión: Documento donde se registran los temas tratados, las decisiones y
 compromisos de cada reunión referente al proyecto, en las que participan además del
 Constructor y del Interventor, representantes del Viceministerio de Turismo, de los Entes
 Territoriales, del Administrador del FONTUR o actores interesados en el Proyecto.
- Acta de Suspensión: Documento mediante el cual la interventoría y el Contratista de mutuo acuerdo, con la validación del Director del Administrador del FONTUR, suspenden la ejecución del contrato por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación de su ejecución.
- Acta de Reinicio: Documento mediante el cual INTERVENTOR y Contratista, manifiestan que el plazo y/o motivo de suspensión se ha superado y por la tanto se continúa con su ejecución.
- Acta de Corte de Obra: Documento suscrito entre INTERVENTOR y Contratista, donde se incluyen las cantidades de obra ejecutadas, el valor de las mismas, soportadas con las memorias de cantidades respectivas y con las condiciones contractuales.
- Acta Final de Obra: Documento suscrito entre INTERVENTOR y Contratista, donde se registran las cantidades finales de obra ejecutadas y el valor de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales
- Acta de Recibo y Entrega de Obra: Documento mediante el cual el Contratista y el Interventor entregan los bienes y las obras objeto del contrato, al Administrador del FONTUR y a la entidad propietaria y/o responsable de la operación del proyecto.

La elaboración de las actas señaladas, son responsabilidad del **INTERVENTOR** y deberán tener, entre otra, la siguiente información:

- 1. Número del contrato de obra.
- 2 Objeto del Contrato.
- 3 Fecha del Acta.
- 4. Identificación y calidad de las partes que la suscriben.
- 5. Aspectos tratados en la reunión cuando aplica.
- 6. Acuerdos, decisiones o recomendaciones producto de la reunión cuando aplica.
- Listado de las personas que participan con nombre, entidad, cargo, teléfono y/o celular, correo electrónico cuando aplica.
- Una vez se tenga suscrita el Acta de Recibo Final del Proyecto, por parte del Contratista e INTERVENTOR, el INTERVENTOR debe solicitar al FONTUR el Acta de Liquidación del Contrato.

Informes de Interventoria: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL INTERVENTOR deberá producir y entregar al Supervisor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Supervisión del contrato o el Administrador de FONTUR. La



Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Págino8 de 20

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real Bogatá D.C. – Calambia www.Jantur.com.co

Fax: {1) 287 01 44 ext. 109





presentación de estos informes debe hacerse de manera independiente para cada contrato de obra. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

- Informe quincenal de avance: Avance físico y financiero por capítulos comparado con el cronograma de obra y dotación. Registro fotográfico. Se debe entregar en los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada quincena calendario.
- Informe mensual de interventoria: Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra por el Contratista. Avance de cada una de las actividades programadas respecto a la programación, Cantidades de obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. Informe de seguridad industrial. Informe de manejo ambiental, Informe de manejo e inversión del antícipo con los respectivos soportes. Licencias y permisos gestionados, Informe de gestión social. Actualización del programa de ejecución de obra aprobado por la interventoría si hubo reprogramación. Actas de reuniones realizadas y compramisos. Acreditación de que el Contratista se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los referentes a contribuciones parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Relación y copia de la correspondencia cruzada entre constructor e interventor y de la referente al proyecto. Relación del personal empleado por la interventoría, Acreditación de cumplimiento de pagos y aportes al Integral de Seguridad Social y Parafiscales referentes al personal de Interventoría. Los informes se deben entregar físicos y digitales. Entre otros. Se debe entregar en los ocho (8) días hábiles siguientes al cumplimiento de cada mes calendario.
- Informe final de interventoria: Revisión, aprobación y complemento del informe final de ejecución presentado por el contratista constructor. Aspectos contractuales relevantes. Breve descripción de los trabajos y resumen de actividades y desarrollo de la obra. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. Bitácora original de obra. Planos récord de obra firmados por los especialistas y el director de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento aprobado por la interventoría. Cantidades de obra ejecutadas. Resumen contractual de contratos de obra e interventoría, incluyendo, modificaciones, prôrrogas, adiciones, suspensiones, Balance económico y estado financiero del contrato de obra y de interventoría incluyendo amortización del anticipo. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Certificaciones de garantía de los equipos de dotación entregados Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas entregados por el Contratista. Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas del interventor. Registro fotográfico definitivo. Además de todo lo concerniente a la gestión y contrato de interventoría. Se debe entregar dentro de los 30 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página9 de 20

역 ∝Pbx (1) 287 01 44 Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real Bagotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109





CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DE FONTUR: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato. b) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. c) Prestarle toda la colaboración a **EL INTERVENTOR** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL INTERVENTOR** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. e) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente contrato es de cinco y medio (5,5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y **EL INTERVENTOR** y la aprobación de las pólizas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la suscripción del Acta de Inicio, FONTUR deberá aprobar la póliza constituida por EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la necesidad para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el Consultor cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con **EL INTERVENTOR**, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

<u>SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO</u>: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS MONEDA CORRIENTE (\$53.846.700) incluido IVA, que FONTUR reconocerá a EL INTERVENTOR por la ejecución del mismo.

Código, F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 10 de 20



OCTAVA. FORMA DE PAGO: FONTUR cancelará a EL INTERVENTOR el valor establecido en el presente contrato de conformidad al porcentaje de ejecución de cada una de las obras, así:

- Para la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS, UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. CONTRATO FNT-234-2014, sólo se tendrá en cuenta el valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.545.096) incluido IVA, recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41 del 30 de mayo de 2014. Se efectuarán los pagos de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago del 15%, sobre el valor mencionado, al finalizar el primer mes de ejecución, previa aprobación por parte del Supervisor del primer informe mensual de interventoria del contrato FNT-234-2014, previa radicación de a factura respectiva
 - b) El 75% restante del valor del contrato FNT-234-2014, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales, suscritas por el Contratista y **EL INTERVENTOR**, previa aprobación de los informes mensuales de interventoria por parte del Supervisor y a la radicación de la factura, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la presentación de la respectiva factura.
 - c) Un último pago por el díez por ciento 10% del valor del contrato a la suscripción y firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato FNT-234-2014, previa suscripción del Acta final de Interventoría por parte de EL INTERVENTOR y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del proyecto por parte del Contratista, EL INTERVENTOR y Fondo Nacional de Turismo, entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor y radicación de la factura, pagaderos dentro de treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.
- 2. Pora la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE SEGURIDAD INTEGRAL S.O.S, CONTRATO FNT-223-2014, solo se tendrá en cuenta el valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.301.604) incluido IVA, recursos que se encuentron en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41 del 30 de mayo de 2014. Se efectuarán los pagos de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago del 15%, sobre el valor mencionado, al finalizar el primer mes de ejecución, previa aprobación por parte del Supervisor del primer informe mensual de Interventoria del contrato FNT-223-2014, previa radicación de a factura respectiva.

Codigo: F-AGJ-12

Versión 03 COPIA CONTROLADA Página 11 de 20

, » Pbx. +1+287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax; (1) 287 01 44 ext; 109







- b) El 75% restante del valor del contrato FNT-223-2014, se pagará proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de avance de las Actas Parciales, suscritas por el Contratista y **EL INTERVENTOR**, previa aprobación de los informes mensuales de interventoría por parte del Supervisor y a la radicación de la factura, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la presentación de la respectiva factura.
- c) Un último pago por el diez por ciento 10% del valor del contrato a la suscripción y firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato FNT-223-2014, previa suscripción del Acta Final de Interventoría por parte de EL INTERVENTOR y del Supervisor, suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del proyecto por parte del Contratista, EL INTERVENTOR y Fondo Nacional de Turismo, entrega del Informe Final de Interventoría aprobado por el Supervisor y radicación de la factura, pagaderos dentro de treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR recibirá el pago correspondiente al corte de obra de manera independiente, EL INTERVENTOR manejara las dos (2) obras, los informes que debe emitir a FONTUR, serán de manera independiente para cada obra según su ejecución, informes que se tendrán en cuenta en el momento de proceder con el pago de la interventoría, de acuerdo a el porcentaje (%) de ejecución que en dichos informes se mencionen y sean revisados y aprobados por la Supervisión de FONTUR para la autorización de pago.

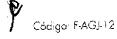
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL INTERVENTOR indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago, del contrato suscrito por el Supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al **INTERVENTOR**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

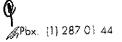
PARÁGRAFO CUARTO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.



Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 12 de 20



Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia

fax: (1) 287 01 44 ext: 109





- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL INTERVENTOR.
- f Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por **EL INTERVENTOR** del Contrato.
- Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- K Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- La Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS: Para la realización de los pagos el INTERVENTOR deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del INTERVENTOR, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.
- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.

P

Codigo F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página 13 de 20

• • Pbx: (1) 287 01 44 Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real Bogotá D.C. -- Colombia

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109





- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 25 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta al **INTERVENTOR** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL INTERVENTOR, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL INTERVENTOR.

<u>DÉCIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL</u>: Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL INTERVENTOR**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:</u> EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL INTERVENTOR** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Camercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

<u>DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, previa evaluación del supervisor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- el Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

✓ Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 14 de 20

P

N 111 297 01 AA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontur.com.ca

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109





DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En casa de incumplimiento, total o parcial, de **EL INTERVENTOR** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, **EL INTERVENTOR** pagará al **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor estimado en la solicitud de publicación que se suscriba.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

<u>DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.</u> El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Director de Infraestructura de **FONTUR**, o quien haga sus veces. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

- 1. Colaborar con **EL INTERVENTOR**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- 2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- Atender y resolver las consultas planteadas por EL INTERVENTOR para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- 5 Velar y exigir al INTERVENTOR que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- 6. Certificar que el **INTERVENTOR** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del **INTERVENTOR** del presente contrato.
- 7 Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.

p

Código. F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página 15 de 20

Pbx; (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calombia www.Jontur.com.co

Fax: {1} 287 01 44 ext: 109





- 8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL INTERVENTOR** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo
- 10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL INTERVENTOR.**
- 11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL INTERVENTOR**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- 12. A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL INTERVENTOR**.
- 13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **INTERVENTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO: FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al INTERVENTOR, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

<u>DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS</u>: EL INTERVENTOR deberá otorgar a favor del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, una vez suscrito el contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes pólizas con sus respectivos amparos:

Pólixa de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos

- a. Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más.
- b. Calidad de los servicios: Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más.

Ocodigo: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 16 de 20



Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext; 109





c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

tas pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a la especificada, en caso contrario, requerirá al **INTERVENTOR** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL INTERVENTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento camo cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL INTERVENTOR autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten".

VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL INTERVENTOR declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL INTERVENTOR responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL INTERVENTOR manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL INTERVENTOR a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 17 de 20

P

/4/Pbx: {1} 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontuc.com.co

Fax: 109





los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL INTERVENTOR**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- Reporte en la lista OFAC de EL INTERVENTOR, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL INTERVENTOR y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercício de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL INTERVENTOR mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE</u>: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

<u>VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERÉS.</u> EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (<u>www.fiducoldex.com.co</u>)".

<u>VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</u>: EL INTERVENTOR mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

Côdigo: F-AGI-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 18 de 20

P

≽Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fantur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext 109





VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL INTERVENTOR no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

En todo caso, **EL INTERVENTOR** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL INTERVENTOR** y su subcontratista.

VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre EL INTERVENTOR, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y FONTUR no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de FONTUR, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre EL INTERVENTOR y el Supervisor.

<u>VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:</u> En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de EL INTERVENTOR.
- b) Verificación de Disponibilidad de Presupuesto No 41 del 30 de mayo de 2014.
- c) RUT de **EL INTERVENTOR**
- d) Propuesta Presentada por EL INTERVENTOR.
- e) Certificación bancaria aportada por EL INTERVENTOR.



Código, F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Página 19 de 20



€Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Calombia www.fantur.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109





- f) Certificado de carencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de **EL INTERVENTOR**.
- g) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación de **EL INTERVENTOR**.
- h) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional del Representante Legal de **EL INTERVENTOR**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El Lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Arboletes, Antioquia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 A No. 28-01, Piso 9º Bogotá, D.C.

INTERVENTOR: Calle 20 No. 9 – 51 oficina 1706 Edificio diario del Otún, Pereira (Risaralda). Teléfono: 3358116. Correo Electrónico: casarregoces@yahoo.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

1 4 BCT 2014

adriana máría castrill**ó**n bedoya

P.A FONTUR

CARLOS ALBERTO

RREGOCÉS OSORIO

·

Código F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página20 de 20

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontar.cam.co

Fox. [1] 287 01 44 ext; 109